49

COONSTRUFUTURO

"Cooperativa Para Construir un Mejor Futuro"

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE. COONSTRUFUTURO
DDO. GLORIA INES SOLANO CUERVO CC. 24947730
RAD. 2017-00202-00

VICTOR HUGO ANAYA CHICA, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía Nro 16.762.070, actuando en mi calidad de apoderado de la empresa **COONSTRUFUTURO,** compañía debidamente identificada con **NIT.900.626.638-0,** mediante el presente escrito me dirijo a su despacho a fin de instaurar recurso de reposición en contra de la providencia Auto No.577 publicado el día 26 de abril del 2021:

Su despacho decidió en la providencia aquí atacada no acceder a requerir a la pagaduría bajo el argumento de que el aquí demandante no había hecho las gestiones respectivas del oficio de embargo, esto es, que no se había enviado a la respectiva pagaduría, sin embargo, realmente esa afirmación no es verdad por los siguientes argumentos:

1. Su despacho emitió el 24 de julio del 2017 providencia que decreto el embargo y retención de salarios, pensión, primas y demás emolumentos que percibiera el demandante; a raíz de aquella providencia, se expidió el Oficio de embargo No. 1759 dirigido a COLPENSIONES.

2. El oficio de embargo No. 1759 fue recogido por el aquí demandante y posteriormente enviado a la pagaduría a través de la compañía de mensajería AM mensajes S.A.S en agosto del 2017 la cual fue recibida por la pagaduría y prueba de ello es el sello impreso sobre la guía de recibo.

3. Esa colilla de recibido fue enviada a su juzgado como prueba de la gestión que se hizo y a los ojos del aquí memorialista se supone que aquel soporte debe reposar en el expediente del despacho, esa es las confianza que como usuario se deposita en la administración de justicia.

4. Se supongo que con una breve revisión al expediente su despacho podría verificar la gestión que se le haya hecho al oficio de embargo, ahora bien, si quizá por algún motivo el juzgado extravió aquella pieza procesal entonces adjunto a este documento se anexa el soporte de la gestión que se le dio al oficio de embargo.

COONSTRUFUTURO

"Cooperativa Para Construir un Mejor Futuro"

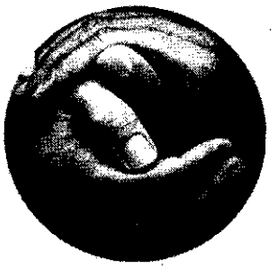

Anexo: soporte del envió del oficio de embargo.

Peticiones.

1. Reponer para revocar la providencia Auto No.577
2. Requerir a la pagaduría tal como se pidió en la solicitud previa
3. O en su defecto con el aporte del soporte requerir a la pagaduría

Cordialmente

VICTOR HUGO ANAYA CHICA
REPRESENTANTE LEGAL

Notificación Judicial: Carrera 85 # 34-33 Conjunto Q Casa 42 B/Ciudadela Comfandi
Móvil: **311- 7409757 315-3144084**
e-mail: cooperativaconstrufuturo@gmail.com **Cali - Valle**

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230,715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNCACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

4147873 3

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
R:2017-08-12 16:46:37	Colombia	BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	EMS CALI (CALI)

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
CORFYSER S.A.S. (CORFYSER SAS)	900548479-1	CARRERA 85 # 34 33 CONJUNTO Q CASA 42 B/ CIUDADELA CONFANDI CP:760032	3963757

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
SENOR PAGADOR SECCION PENSIONES COLPENSIONES	CRA 10 # 72 33 TORRE B PISO 11 CP:110621	110621	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			L	A	A						
MSJ	1	GRS.				1	10000	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
		D M A	Rehusado	No Reside	No Existe
MUESTRA					
ANEXO	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.			
		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO

ESO POR SOFTWARE AM-ORG

Scanned by CamScanner

12/8/2017

Documento sin título

AM MENSAJES

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.290.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

41472733

GUÍA / AWB No CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2017-08-12 16:48:31	Colombia	BOGOTA D.C. - BOGOTA CP-11[illegible]	EMS CALI (CALI)

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
CORFYSER S.A.S. (CORFYSER SAS)	900548479-[illegible]	[illegible] CONJUNTO O CASA 42 B/ CIUDADELA COMFANDI CP:760032	3963757

REMITENTE

DESTINATARIO	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
SEÑOR PAGADOR SECCION PENSIONES COLPENSIONES			

	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
	CRA 10 # 72 33 TO[illegible]	110621	

SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRG	[illegible]	L	A	A	1	5000	[illegible]		5630

DICE CONTENER

MUESTRA	DOC

ANEXO

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION

FECHA DEVOLUCIÓN REMITENTE: D | M | A

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: Rehusado | No Reside | No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C

FECHA Y HORA DE ENTREGA: D | M | A | HORA | MIN | TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

Colpensiones

RADICADO 2017 AGO 17

OFICINA DE DESPACHOS JUDICIALES Y CORRESPONDENCIA

Scanned by CamScanner

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

COONSTRUFUTURO

"Cooperativa Para Construir un Mejor Futuro"

Señor
PAGADOR
Sección Pensiones
COLPENSIONES
Cra 10 Nro. 72 – 33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C.
REF: **Radicación de Oficios de Embargo**

VICTOR HUGO ANAYA CHICA, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali identificado con la cedula de ciudadanía No.**16.762.070** Expedida en Cali, obrando en mi condición de representante legal de **COONSTRUFUTURO** Con Nit. Nro. **900.626.638-0**. Empresa legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cali, por medio del presente escrito me permito,

HECHOS

1. Adjunto a este memorial el **ORIGINAL** de los siguientes oficios de embargo:

RADICACION	JUZGADO	OFICIO	PORCENTAJE	DEMANDADO	CEDULA
2017– 00202 - 00	CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE	1759	30%	GLORIA INES SOLANO CUERVO	24.947.730

PETICION ESPECIAL

1. Solicito a quien corresponda informar al juzgado correspondiente lo siguiente:
   a. En qué fecha se realizará el primer descuento. (Mes – Día – Año)
   b. Informar a qué valor corresponde el porcentaje de descuento mencionado.

2. En caso de no, poderse aplicar las medidas de embargo solicitadas, informar al juzgado el motivo por el cual no se le efectuaran los descuentos.

3. Si el demandado posee varios embargos a favor de otros despachos judiciales favor informar al juzgado:

   a. Porcentaje embargado Sueldo o Pensión.
   b. Nombre del Juzgado, Ciudad y Radicado de los embargos radicados.

Notificación Judicial: Carrera 85 # 34-33 Conjunto Q Casa 42 B/Ciudadela Comfandi

Tel: **3974700** Móvil: **311- 7409757 315-3144084**
e-mail: cooperativaconstrufuturo@gmail.com **Cali - Valle**

Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

Oficio N°. 1759
Palmira, Julio 24 de 2017

Señor:
PAGADOR
COLPENSIONES
Cali-Valle

Rad.	76-520-40-03-004-2017-00202-00	
Ref.	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS	
Dte	COONSTRUFUTURO	**NIT.** 900626638-0
Ddo	GLORIA INES SOLANO CUERVO	**C.C.** 24.947.730

Comunicamos a usted, que mediante Auto de fecha 24 de Julio del 2017, se decretó el embargo y retención previos del treinta **(30%)** del SALARIO y primas, que reciban o tenga derecho la demandada señora GLORIA INES SOLANO CUERVO, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 24.947.730 como pensionada de dicha entidad.

Por lo anterior sírvase proceder consignar a órdenes de éste Juzgado, los descuentos hechos por tal motivo, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SUCURSAL PALMIRA VALLE, código N° **76 520 2041 004-2017-00202-00**. **De no cumplir con lo anterior en forma justificada, podrá ser sancionado con multa de 10 salarios mínimos mensuales, Artículo 44 Numeral 1° del Código General del Proceso. Así mismo debe comunicar el resultado del referido embargo. Dando prelación a este medida por tratarse de una Cooperativa de acuerdo al art. 156 del Código Sustantivo del trabajo.-**

Atentamente,

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario Juzgado Cuarto Civil Municipal
Lizeth

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
PALMIRA - VALLE

Scanned by CamScanner

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

RECURSO DE REPOSICIÓN. Demandado:GLORIA INES SOLANO CUERVO CC. 24947730 RAD. 2017-00202-00

Cooperativa <cooperativaconstrufuturo@gmail.com>

Mié 28/04/2021 12:39 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

recurso de reposicion y anexos caso gloria ines.pdf;

Cordial saludo. Mediante el presente correo se adjunta recurso de reposición y anexos para que sea resuelto por su despacho. Gracias por su tiempo.

ASESOR JURÍDICO COOPERATIVO
Abogado Brayan Alexis Rengifo
brayanrengifo.1492@gmail.com
cooperativaconstrufuturo@gmail.com
+57 311-7409757

23

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION EN LISTA No. 07.- Se deja expresa constancia que hoy veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintiuno (2021) siendo las 8:00 de la mañana se fijó en la cartelera de la Secretaría del Despacho, en lugar público y acostumbrado, el aviso con las especificaciones contenidas en el artículo 110 del Código General del Proceso, para correr traslado por el término de cinco (3) días, a la parte demandanda del recurso de **REPOSICIÓN** interpuesto por el apoderado de la entidad demandante Coonstrufuturo, contra el auto que resolvió no acceder a requerir al pagador, de conformidad con el artículo 319 del Código General del Proceso.

Para los fines legales pertinentes, se deja constancia que a partir de las 8:00 de la mañana, del veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), empieza a correr el traslado a la parte demandante del término de tres (3) días hábiles, del recursos de reposición, término que vence el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 de la tarde.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario